

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE LA VISITA FISCAL

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012

CICLO II

Julio de 2012



CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. ANEXO

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

FORMATO CÓDIGO: 4023002

1. ANALISIS DE LA INFORMACION

En cumplimiento de la Resolución reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012 y del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo II se adelantó la visita fiscal ante la Secretaría Distrital de Gobierno – SD.G, con el objeto de evaluar los convenios No.1254 de 2010, No.774 de 2011 y No.1038 de 2011. Adicionalmente, fueron revisados los Convenios No.1372 de 2009 y Convenio 841 de 2011, para una muestra auditada en cuantía de \$4.909 millones.

La Secretaría Distrital de Gobierno ha suscrito contratación con cargo a rubros de proyectos de inversión que involucran recursos destinados a la atención de población vulnerable, contratación que ha venido siendo evaluada en desarrollo de auditorías regulares y especiales que han permitido comprobar la falta de eficacia en la gestión de la entidad y de los recursos invertidos ya que no representan resultado para los beneficiados.

La evaluación realizada mediante la visita fiscal desde el punto de vista técnico permitió comprobar la ineficacia de los resultados de la inversión realizada según objeto y obligaciones contractuales; desde el punto de vista legal se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente y financieramente, el examen presupuestal y contable de la causación de los pagos. Verificación realizada mediante pruebas testimoniales a los supervisores de la contratación y/o del proyecto de inversión por medio de la suscripción de actas de control fiscal y el análisis de los documentos soporte, contenidos en las carpetas contractuales. Así como, visita fiscal al almacén de la entidad.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

La visita fiscal, obtuvo como resultado los siguientes hallazgos administrativos:

2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria y presunta incidencia penal - Convenio de Asociación No.774 de 2011

El Convenio de Asociación No.774 de 2011 fue suscrito el 24 de mayo de 2011 entre la Secretaría Distrital de Gobierno y la entidad sin ánimo de lucro “Kontacto Américas Solidaria Precooperativa”, con NIT No. 900064491-2 y acta de inicio del 25 de mayo de 2011.

El objeto es *“Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar el apoyo logístico y publicitario en la realización de actividades y eventos que requiera la Secretaría Distrital de*

Gobierno dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá positiva: para vivir mejor.”; por lo que se firmó al amparo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece para los convenios de asociación *“como modalidad a través de las cuales las entidades estatales se pueden unir con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, para cumplir los cometidos de los Planes de Desarrollo.”*, y en desarrollo de la Leyes: 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo pertinente; Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Decreto Distrital 539 de 2006.

Los estudios previos que dieron origen al Convenio, se fundamentan en los Proyectos de inversión 588 *“Promoción e implementación de acciones afirmativas para una Bogotá positiva e incluyente de la diversidad”*, 594 *“Comunicación para una ciudad segura, humana, participativa y descentralizada”*, 7089 *“Apoyo institucional para aumentar la eficiencia en la gestión del sector gobierno”*, 601 *“Creación del centro del bicentenario, memoria, paz y reconciliación”*, 600 *“Diseño participativo del programa de desarrollo y paz en la región capital”*, 428 *“Dirección, control y supervisión del sistema integrado de seguridad y emergencias – NUSE 123 del D.C.”*, 269 *“Implementación de una cultura de los derechos Humanos en el D.C.”*, 295 *“Atención Integral población Desplazada”*, 357 *“Creación y fortalecimiento del centro de estudio y análisis en convivencia y seguridad ciudadana”*, 598 *“Autorregulación y corresponsabilidad ciudadana”*, 663 *“Fortalecer el acceso al sistema distrital de justicia formal e informal para la convivencia pacífica”*, 643 *“Diseño e implementación del sistema distrital de atención al migrante – casa del migrante”*, 270 *“Fortalecimiento al programa vida sagrada y el desarme”*, 280 *“Articulación distrital y fortalecimiento local de la convivencia y seguridad ciudadana”*, 595 *“Programa de atención al proceso de desmovilización y reintegración en Bogotá”* y 269 *“del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Positiva: para vivir mejor” para el período 2008 – 2012.”*, e igualmente, en el Artículo 2º del Acuerdo Distrital 125 de 2004 que le asigna a la Secretaría Distrital de Gobierno *“la función de desarrollar iniciativas a favor de los derechos humanos, adelantando programas para otros grupos poblacionales... dando prioridad a los sujetos vulnerables...”*

El valor se estableció en la suma total de \$1.632.529.873 *“incluido los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la Secretaría Distrital de Gobierno aportará la suma de... \$1.477.834.593 y Contacto Américas Solidaria Precooperativa aportará en especie un valor equivalente a \$154.695.280 representados en bienes y servicios, de conformidad con la propuesta presentada a La Secretaría, la cual hace parte integral del presente convenio.”*; el aporte de la S.D.G. se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No.1980 expedido el 24 de mayo de 2011 y el certificado de registro presupuestal No.1992 del 24 de mayo de 2011.

La Oficina Asesora Jurídica de la S.D.G., a través del memorando 20113810448873 del 11 de agosto de 2011 conceptúa que la Asociada es una entidad sin ánimo de lucro e inscrita en la Cámara de Comercio, por lo que cumple con los requisitos señalados en el Artículo 355 de la Constitución Política y el

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “*entendidas fundamentalmente como tiempo de constitución con seis meses a la celebración del convenio, duración de la entidad como mínimo el término del contrato y un año más, y con reconocida idoneidad entendida como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio*”.

El Asociado aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de mayo de 2011, el cual da cuenta que: “*podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades... H) Servicios de organización y operación logística de eventos, encuentros nacionales, foros, seminarios y otros. I) Realización de planes de contingencia, emergencia, simulacros y simulaciones, para aglomeraciones de público, transitorias y permanentes... N) Impresión, diseño, diagramación, corrección de toda clase de publicidad, libros, folletos, afiches, pendones de interior y exterior, etc. O) Suministro de alimentación. (...). R) Prestación de servicio de personal logístico... en toda clase de eventos en donde exista aglomeración de público*”; documento que señala que se constituyó el 02 de enero de 2006 como entidad “*sin ánimo de lucro*”, con término de duración “*indefinido*”; se inscribió en dicha Cámara el 11 de enero de 2006. De otro lado, da cuenta de las facultades del representante legal, precisando que: “*Corresponde al Consejo de Administración: autorizar en cada caso al Gerente para contratar comprar por cuantía superior a los ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*”

Dentro de los documentos aportados a la suscripción del convenio de asociación, se encuentra el Acta No.038 del 28 de abril de 2011, de reunión de Consejo de Administración Extraordinaria en la que se hace referencia a la autorización para presentar propuesta a la Secretaría a fin de desarrollar servicios de logística y organización de eventos suministros de acuerdo a la solicitud; en dicha reunión se autoriza al representante legal o en su defecto al Suplente “*a firmar los nuevos contratos o convenios, con un margen amplio hasta por el valor del convenio y si hay necesidad de adiciones igualmente. (Cualquier valor en pesos colombianos)*”.

En el considerando Noveno del Convenio a la letra se consigna: “*Que la Secretaría Distrital de Gobierno analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a la suscripción del presente convenio con Contacto Américas, razón por la cual el Comité de Contratación en sesión ordinaria de mayo de 2011. (...)*”. No obstante, no se indica la fecha en que el Comité de Contratación de la S.D.G. aprobó la celebración del convenio.

El 27 de mayo de 2011 se suscribió Otrosí y Adición No.1 al Convenio de Asociación No. 0774 de 2011, por valor de \$305.0 millones, el cual se sustenta en el “*documento escrito que hace parte de la presente adición y otrosí, firmado por los gerentes de los proyectos aportantes, avalado por la Subsecretaría de Planeación y Gestión*” e igualmente modifica la Cláusula Décima – de Supervisión, para establecer que ésta será realizada “*por un comité conformado por la Directora de Seguridad, la Coordinadora General*

Gerente del Proyecto de Inversión 428 y la Gerente del Proyecto de Inversión 7089.”. Adición, que a la postre no fue ejecutada.

Mediante documento sin fecha, visto a folios 141 y 142 de la Carpeta 1 y en el cual se justifica la adición y otrosí al Convenio, se plantea que el Programa de Cambio de Cultura Me Pido Servir, en su ámbito de formación *”busca fortalecer las competencias en los servidores públicos, para la vigencia 2011, la Dirección de Gestión Humana ha previsto dentro del Plan de Capacitación y el Plan de Gestión, intervenir las variables que apunten a la consolidación de Equipos de alto desempeño al interior de la Secretaría, para lo cual se requiere contar con el apoyo relativo al diseño publicitario que la estrategia establezca para tal fin.”...*”Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar recursos al Convenio No. 774 de 2011... hasta por la suma de... \$305.000.000, con el fin de responder a la necesidad que en materia del plan de capacitación de la Dirección de Gestión Humana se tiene y acceder al apoyo logístico, publicaciones y demás herramientas necesarias para adelantar talleres de orientación a los servidores públicos y socializaciones en temas relacionados con la norma NTCGP 1000 y jornadas lúdicas con contenidos alusivos a los diferentes subsistemas de gestión.”. Recursos provenientes de las siguientes fuentes: *“Funcionamiento: 3.1.2.02.09.01 Capacitación \$80.000.000; Proyecto de inversión 7089 Actividad 1534 \$185.000.000; Proyecto de inversión 428 Actividad 1925 \$40.000.000.”*.

Para el efecto se expidieron los Conceptos de Viabilidad Técnica Nos.5064 y 5065 de fecha 27 de mayo de 2011, respectivamente y el certificado de disponibilidad presupuestal No.2014 de fecha 27 de mayo de 2011 y certificado de registro presupuestal No.2009, de la misma fecha.

De la evaluación realizada al Convenio se evidencian las siguientes irregularidades:

1. El objetivo contractual es abstracto y no presenta claridad en el valor agregado e impacto de la ejecución del mismo y cumplimiento de la misión institucional. No representa beneficio a los Bogotanos, no obstante, afectar 16 proyectos de inversión, se observa que las actividades contractuales no inciden en logro de metas estipuladas en el Acuerdo 308 de 2008¹, de conformidad con las fichas de cada uno de los proyectos.

Es evidente la suscripción de convenios por parte de la Secretaria de Gobierno con objetos amplios y con cargo a diferentes rubros presupuestales que corresponden a proyectos de inversión, lo que refleja deficiencias en la planeación de los mismos y en la definición de objetivos y metas claras que beneficien

¹ Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”

poblaciones vulnerables. De igual manera, la política distrital señala como directriz la reducción de los gastos en rubros de funcionamiento relacionados con publicaciones, sin embargo, lo que se demuestra es que los recursos de inversión se están destinando a gastos de publicidad y eventos².

Al examinar los documentos soporte de los pagos se evidencia en las facturas que no presentan en forma detallada y discriminada que permita establecer con exactitud las cantidades y valores unitarios por cada uno de los bienes o servicios recibidos por la entidad, situación que dificulta la labor de control fiscal y por lo tanto se relacionan a manera de ejemplo, los siguiente cuadros.

Revisado el detalle de gastos erogados en su mayoría soportan la logística de eventos y reuniones institucionales y por demás resultan en algunos casos gastos suntuosos y/o innecesarios y no observan medidas de austeridad y eficiencia. Tenemos entre otros:

CUADRO 1
EJEMPLO DE GASTOS INNECESARIOS

CONCEPTO	CANTIDAD	Pesos	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Almuerzos reunión institucional – Dirección de Seguridad SDG- proyecto 598	20	26.000	520.000
Desayunos en el marco del pacto de taxistas - proyecto 598	40	33.000	1.320.000
Desayunos Comité estadística Homicidios Club de Ejecutivos proyecto 357	27	34.330	926.900
Desayunos Comité estadística Homicidios Club de Ejecutivos proyecto 357	35	34.666	1.213.300
Botones Full Color – proyecto 428	2.000	1.450	3.364.000
Bolígrafos Tipo Lamy - proyecto 428	1.000	*	999.920
Bolígrafos Tipo Lamy	*	*	799.944
Bolígrafos Tipo Lamy	*	*	544.398
Bolígrafos Tipo Lamy	*	*	2.320.000
Bolígrafos Tipo Lamy con logo Amar es Desarmarte	800	1.000	800.000
Sombrillas	400	27.739	11.095.152
Sombrillas	500	25.048	12.523.940
Sombrillas	300	24.216	7.264.800
Pelotas Antiestres con Logo - proyecto 428	800	2.551	2.367.328
Bubuselas Tricolor - proyecto 428	1.300	8.850	13.345.800
Tulas Amarillas con Logo –	2.000	5.370	10.739.280

² Situación que va en contravía de la Circular Externa 003/2012 del 20/01/2012 expedida por el Auditor General de la República relacionada con la reducción de los recursos públicos destinados a publicidad en virtud del estatuto anticorrupción.

Desayunos Reuniones con el Consejo de Seguridad – Proyecto 280	14 Reuniones	*	67.477.621
Desayunos de Trabajo Proyecto 350	*	*	1.860.000
Camisetas con logo 123	20	37.400	748.000
Canguros me pido servir –	2.500	13.340	33.350.000
Memorias USB de 2 GB	100	36.330	3.633.000
Mapa de procesos en Opalina	21	20.880	438.480
Grupo Musical durante una (1) hora	*	*	
Grupo Música popular	*	*	500.000

Fuente: Archivo documental Convenio 774/2011/Análisis Equipo Auditor Julio de 2012

***Las cifras no reportadas en el cuadro anterior, se debe a la dificultad del ente de control para establecer cantidades y valores unitarios, ya que ni en los requerimientos, ni en facturas se discriminan cantidades, ni valores por bien o servicio.**

2. Con cargo a los recursos públicos del Convenio, se adquirieron agendas y cuadernos con características de alta calidad contrario a la normas de austeridad del gasto y de publicaciones, que para esta última se cuenta con la Imprenta Distrital para todo tipo de servicios de publicaciones, en forma gratuita la mano de obra. A manera de ejemplo se encontraron las siguientes publicaciones en pasta dura y propalcote:

**CUADRO 2
EJEMPLO DE GASTOS EN PUBLICACIONES DE ALTA CALIDAD**

(Pesos)

TÍTULO PUBLICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agenda "Pactos seguridad y Convivencia			11.361.400
Agenda "Pactos seguridad y Convivencia	1.000	10.500	10.500.000
Agenda Logo Amar es desarmarte	224	19.952	4.469.248
Cuaderno Construimos Convivencia y Paz	*	*	*
Modelo diferenciado, Polifónico y Pedagógico	*	*	*
Normas de Convivencia	*	*	5.670.000
Normas de Convivencia	2.000	4.350	8.700.000
Normas de Convivencia	2.000	5.046	10.092.000
Libro Unión Patriótica	1.000	23.450	23.849.600
Libros Técnicas de Juicio Oral	1.600	12.296	19.673.600
Agenda Retos de la Descentralización	*	*	*
Agenda Calidad "certifico mi compromiso con la entidad, me la juego con calidad	*	*	*

Fuente: Archivo documental Convenio 774/2011/Análisis Equipo Auditor Julio de 2012

***Las cifras no reportadas en el cuadro anterior, se debe a la dificultad del ente de control para establecer cantidades y valores unitarios, ya que ni en los requerimientos, ni en facturas se discriminan cantidades, ni valores por bien o servicio.**

3. Las agendas, cuadernos, cartilla, libros adquiridos, no han sido entregados en su totalidad como consta en la respuesta³ al ente de control donde para los numerales 7 y 8 de la solicitud, se indica: “Respecto al material: Libro Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento Forzado “Enfoque psicosocial y Diferencial” ...no han sido entregados **128** y se encuentran en poder del Proyecto 295, perteneciente a la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.”. En respuesta anterior⁴ al ente de control, se señala. “la entrega de los listados de los libros y cuadernos del proyecto de Desmovilización y reintegración, estos se llevaron estos se entregaron ecatos masivos y por lo tanto no se recogieron firmas de las personas que los recibieron. Sin embargo aún tenemos **337** libros en el programa, y **678** cuadernos, materiales que son usados actualmente en el desarrollo de las acciones del programa” (sic). Situación que coloca en entredicho el estudio previo respecto de la población a la cual se dirigen las publicaciones y la necesidad y/o cantidades requeridas y en consecuencia pone en riesgo los recursos invertidos.

4. Para la sensibilización y socialización del sistema de gestión de calidad a los funcionarios de la Secretaria, se adquirieron numerosos elementos que cumplen la misma finalidad, pudiendo la entidad atender a la política de austeridad del gasto y utilizar la intranet con este fin:

CUADRO 3
EJEMPLO DE GASTOS PARA LA SOCIALIZACION
SISTEMA GESTION DE CALIDAD

(Pesos)

PUBLICACIÓN/ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agenda de Calidad	*	*	15.980.000
Agenda de Calidad	*	*	42.770.000
Agenda de Calidad	*	*	10.500.000
Agenda de Calidad	*	*	31.035.025
Agenda de Calidad	*	*	3.852800
Agenda de Calidad	1.820	27.260	49.613.200
Pad Mouse	2.500	10.324	25.810.000
CDs Cartilla Sistema de Gestión de Calidad	*	*	*
Esferos Sistema Integrado de Gestión	*	*	*
Sombrillas Sistema Integrado de Gestión	*	*	*
Libretas El reto de la Calidad	*	*	*
Agenda me pido servir	2.500	12.470	31.175.000
Juegos Didácticos para desarrollo de estrategias para fortalecer cultura ética al interior de la entidad	400	29.000	11.600.000

Fuente: Archivo documental Convenio 774/2011/Análisis Equipo Auditor Julio de 2012

***Las cifras no reportadas en el cuadro anterior, se debe a la dificultad del ente de control para establecer cantidades y valores unitarios, ya que ni en los requerimientos, ni en facturas se discriminan cantidades, ni valores por bien o servicio.**

³ Respuesta de la Secretaria de Gobierno al Equipo Auditor con radicado 20123810351543 del 16/07/2012

⁴ Respuesta de la secretaria de Gobierno al ente de control mediante oficio radicado 20123810348873 del 12/07/2012

5. El Asociado suscribe para la ejecución de los recursos del proyecto de inversión 7089 “*Apoyo institucional para aumentar la eficiencia en la gestión del sector gobierno*”, la siguiente contratación que evidencia irregularidades, a saber:

- Cinco (5) contratos de prestación de servicios con el fin de contratar asistencia profesional de expertos para revisión de los informes de postulación de las Alcaldía locales en el marco del premio distrital a la gestión local 2011, sin embargo, aún cuando presenta el mismo objeto y obligaciones contractuales, su valor oscila entre \$2.0 millones a \$5.0 millones. (*carpeta 2 folios 219 a 222 y carpeta 3 folios 480 a 486*)

Respecto de este punto, por la dificultad del ente de control de contar con soportes claros que presentaran el detalle de los gastos, al parecer solo se firmaron tres contratos de prestación de servicios, como se indica en la respuesta dada al informe preliminar.

- Así mismo, cuatro (4) profesionales para apoyar 20 localidades en las actividades que requieran para el cumplimiento de los requerimientos del premio distrital a la gestión local, por \$96.0 millones, por un término de un (1) mes (*mes por profesional \$24.0 millones- carpeta 2 folios 219 a 222*).

De igual manera, en este punto, la respuesta de la entidad indica que dicha contratación no se llevó a cabo.

- Mediante la orden de entrega No.003-2011 del 27 de mayo de 2011 (*a los tres días de suscrito el Convenio*), se evidencia la contratación de un grupo musical durante 1 hora, para interpretar los himnos de Colombia y Bogotá y adicionalmente, hacer una muestra musical para amenizar a los invitados.
- Mediante formato de requerimiento del agosto 9 de 2011, para el proyecto 269 “*Implementar una cultura de los derechos humanos para el D.C.*” para el evento “*Mujeres del Mundo Embarcándonos por la Paz*”, se solicita presentación de un grupo de música popular, por valor de \$500.000 pesos.

6. Incumplimiento de las funciones del Comité Técnico de Supervisión⁵ observada en la falta de control y seguimiento a la ejecución del convenio, como se comprueba, entre otros, en los siguientes hechos:

⁵ La minuta del convenio Cláusula décima señala que la SUPERVISIÓN será ejercida por la directora(a) Administrativa y en el otrosí No.1 la Cláusula segunda CAMBIA la supervisora y establece un comité conformado por la Directora de seguridad, la coordinadora general Gerente del proyecto de inversión 428 y la general del proyecto de inversión 7089.

- No entiende este ente de control, como se desarrolla la labor de supervisión, si no se exigen facturas que han de soportar los pagos, con un mínimo de requisitos como el detalle y discriminación clara y exacta de bienes y/o servicios recibidos por la entidad, es decir, con cantidades y costos unitarios de los gastos erogados por cada uno de los rubros presupuestales. Dejando en entredicho en que consistía el control establecido.
- La entidad no hizo seguimiento a la entrega de los elementos adquiridos como Cartilla de derechos para las Mujeres víctimas del desplazamiento Forzado “*Protocolo de Acceso a derechos*”, para la cual con el oficio radicado 20125330261301 del 13/07/2012⁶, la entidad requiriere al contratista para que entregué el informe final de actividades y demás archivos relacionados con el tema, es decir, después de nueve (9) meses de la terminación del Convenio.
- En la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá⁷ para el numeral 10, se señala: “*El cuadernillo identificado como “construimos convivencia y paz”, no corresponde a ningún texto adquirido mediante el citado convenio*”, mientras que en la carpeta 15 del convenio folio 1.347, se encuentra un ejemplar del cuaderno argollado.
- Otra situación, del incumplimiento de las funciones de supervisión lo constituye el hecho de no contar con listados de entrega y asistencia a los diferentes eventos. Situación confirmada, teniendo en cuenta que el convenio tiene acta de terminación del 8 de noviembre de 2011 y acta de liquidación del 17/11/2011, sin embargo, como se menciona en la respuesta al ente de control⁸: “*respecto de las solicitudes de los numerales 6, 7, 8 y 10, las dependencias correspondientes están en la consecución de los listados respectivos...*” (subraya fuera de texto) que serán remitidos al equipo auditor.
- El equipo auditor elaboró dos actas de control fiscal⁹ con dos de las supervisoras del convenio y comprobó la falta de control en la ejecución del mismo, es así como, respecto de la cantidad de agendas “*Técnica de juicio oral*” se responde: “*que se adquirieron un total de 1.600 libros*”, no obstante, en la documentación soporte, en la entrada No.083 de 28/09/2011 se señala la cantidad 500 libros y en la orden de entrega 001-2011 del 16/11/2011 la cantidad de 600 libros, para un total de 1.100 libros. En este mismo sentido, en la segunda acta de visita fiscal, a las preguntas formuladas se indican los contratistas que supuestamente conocen los temas y se manifiesta que el

⁶ Respuesta de la secretaria de Gobierno al ente de control mediante oficio radicado 20123810351543 de fecha 16/07/2012

⁷ Idibem

⁸ Respuesta de la Secretaria de Gobierno al ente de control radicado 20123810348873 del 12/07/2012

⁹ Actas de control fiscal del día 10 de Julio de 2012

trabajo de supervisión se cumplió “con el recibo de los requerimientos y facturación que se revisaba conjuntamente para dar el aval y realizar los pagos”. Situación que deja en duda el tipo de revisión cuando ni los requerimientos contenían cantidades exactas o reales, ni las facturas canceladas, tenían el detalle de los bienes y/o servicios adquiridos.

- En el acta de liquidación firmada el 17/11/2011 se observa el reintegro de la suma de \$1.500.000 valor no ejecutado de los aportes de la SDG, según recibo No.796507-383143 del 15/11/2011, de la Tesorería Distrital. No obstante, no se indica a que rubro presupuestal, corresponde.

7. Falta de planeación en la contratación evidenciada en el hecho de adicionar el Convenio tres (3) días calendario después de suscrito: 24 de mayo de 2011 pues la adición es del 27 del mismo mes y año. Así como, se hizo posible esguince a la participación del asociado, pues en esta adición no se especifica el valor que asumiría en dinero o en especie y no se indica la fecha en que el Comité de Contratación de la S.D.G., aprobó la celebración del convenio, de acuerdo con la Cláusula Novena. Recursos adicionados que no fueron ejecutados en \$303.688.695, dada la terminación anticipada por mutuo acuerdo.

Al mismo tiempo, deficiente planeación que se ilustra en el hecho de que la administración era conciente que este Convenio no era viable, dado que las actividades contractuales establecidas son de tipo logístico, financiero, técnico y administrativo y no inciden en el logro de las metas del plan de desarrollo¹⁰. No obstante, circunstancia presentada después de transcurridos cinco meses, aproximadamente (*Noviembre 4 de 2011*) y de haberse gastado casi la totalidad de los recursos invertidos como consta en el acta de liquidación. (*El asociado reintegra tan sólo la suma de \$1.5 millones*).

La Secretaría Distrital de Gobierno se sustrajo del cumplimiento del Acuerdo 308 de 2008 artículo 2. Principios de política pública numeral 1 **Coherencia** “*El accionar de la administración pública se corresponderá con su discurso y con su manera de entender y pensar la realidad que busca abordar*” Numeral “12. **Calidad de vida**. *El gobierno distrital propenderá por el mejoramiento de las condiciones de vida y por el bienestar de las bogotanas y bogotanos, buscando el equilibrio entre el incremento de la población, los recursos disponibles y la protección del medio ambiente...*” Numeral 27. **Probidad**. *La administración distrital actuará con rectitud en el ejercicio de lo público y en la administración y manejo de los recursos.*”

¹⁰ Se constata en los documentos que obran en la carpeta 11, a folios 2057 y 2058, mediante comunicaciones con radicados 20116110567463 del 3/11/2011 y radicado 20116110568813 del 04/11/2011, el primero de la Directora de Planeación y Sistemas de información dirigido a la Subsecretaría de Planeación y Gestión de la época y el segundo de la Subsecretaría de Planeación y Gestión para la Supervisora del Convenio.

Trasgresión de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como, la aplicación de los principios que rigen las actuaciones contractuales, presentándose por tanto omisión del deber legal de supervisión y control. Ley 152 de 1994 artículo 3 Principios generales literales e), K) y m). El Decreto 2474 de 2008, que estableció el contenido mínimo de los estudios previos: “...1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.” (Subraya fuera de texto)

Se omitieron los Artículos 6º, 121 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 6º del Decreto 2400 de 1968 que discierne los deberes de los empleados públicos; la Ley 489 de 1998, Artículo 3º que señala los principios de la función administrativa, previendo que ésta se desarrollará conforme a los principios señalados en la Constitución Política, todo ello en concordancia con el Código Único Disciplinario.

La contratación realizada no observó lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998 art.11 y 12 “Austeridad del Gasto” Concepto 085 de marzo 4 de 2002 emanado de la Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto 26 de 1998 “Austeridad del gasto Público” capítulo segundo Agasajos y gastos suntuarios. Concepto 068 de 2008 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor. Decreto 054 de 2008 que reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la administración distrital. Circular del 26 de octubre de 2011, Concepto técnico sobre policromías expedido por la imprenta Nacional.

Contraviene lo establecido en los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; las obligaciones específicas del convenio y Resolución 804 de 2008 - Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Gobierno, Capítulo VI Supervisión Control y Seguimiento a los Contratos, literal 6.2 Supervisión y Vigilancia numeral 6.2.1 Funciones de los Supervisores, literales a), c), j), l), o) y p) y Resolución No.1472 del 28 de diciembre de 2011, de conformidad con la cláusula segunda del otrosí modificatorio de la supervisión.

Las situaciones evidenciadas por falta de planeación y control que pueden redundar en la firma de convenios que no benefician a la población vulnerable y colocan en alto riesgo los dineros públicos asignados a la entidad que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad, con que se invierten y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Lo que produce un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$1.477.645.898**.

La cuantía del hallazgo se determina una vez descontados los recursos reintegrados por el Asociado, en la suma de \$1.500.000 de pesos, según acta de

liquidación del 17/11/201, debido a que el convenio terminó de manera anticipada, por mutuo acuerdo.

Valoración de la Respuesta: En primera instancia, se observa respecto de la respuesta dada al informe preliminar que esta no viene firmada por el representante legal de la entidad, sino por las supervisoras del Convenio.

Contrario a lo manifestado por las supervisoras en el oficio radicado en la Contraloría de Bogotá 20125410280361 de fecha 30 de julio de 2012, lo que el equipo auditor comprobó es que en su gran mayoría para cada proyecto no se encontraba dentro de las carpetas del Convenio el instrumento de control y/o tabla de Excel diligenciada por cada uno de los gestores de los proyectos de inversión. Así mismo, no se encontraron las facturas con los respectivos soportes que permitieran ejercer la revisión de manera pormenorizada, y ejercer el control con exactitud de las cantidades y valores unitarios por cada uno de los bienes y servicios recibidos por la entidad.

Sin embargo, se cotejo el listado del anexo 1 allegado con la respuesta, con las facturas verificando que no coincide el detalle de gastos por proyecto, lo que conlleva a concluir que no se puede establecer claramente y en detalle lo ejecutado.

De otra parte, no fueron objeto de observación por parte de este ente de control, las funciones de la Secretaria, lo observado corresponde de manera precisa a los gastos en que se incurrió mediante la ejecución del convenio y que contravienen las normas de austeridad del gasto y no permiten el cumplimiento del objetivo del plan de desarrollo, cual es beneficiar poblaciones vulnerables y solucionar la problemática que enfrentan.

La respuesta dada no presenta explicación alguna frente al tema de las publicaciones y a los diferentes elementos para sensibilizar el sistema de gestión de la calidad, ni es precisa respecto de los gastos innecesarios.

Finalmente, se puede concluir que las cuentas no son claras y se presentan deficiencias de planeación desde la etapa precontractual que no consideró cotizaciones, estudios de mercado con el objeto de establecer costos que beneficiarán y permitirán la optimización de la inversión. De igual manera, se ejecutaron recursos atendiendo gastos prohibidos en la ley, como agasajos y gastos suntuarios.

En consecuencia, se confirma el hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria y presunta incidencia penal por el menoscabo del patrimonio distrital en cuantía de **\$\$1.477.645.898** y por lo tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación y deberá incluirse acciones correctivas en el plan de mejoramiento a suscribir a fin de evitar la ocurrencia de los hechos observados.

2.2 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria - Convenio de Asociación No.841 de 2011

El 20 de junio de 2011, la Secretaria Distrital de Gobierno suscribió el Convenio de Asociación No.841, con la Corporación Viva la Ciudadanía, por valor de \$131.822.000, de los cuales \$99.972.000, fueron aportes de la Secretaria y \$34.990.200, corresponden a la Corporación. Cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para adelantar un proceso de formación con 80 líderes y lideresas de organizaciones de población víctima del desplazamiento forzado que se encuentra asentada en la ciudad de Bogotá; encaminada a fortalecer los procesos de incidencia social, jurídica y política de sus organizaciones"*, en un término de ejecución de 6 meses.

Dentro de las obligaciones específicas de la Corporación, se encontraba:

"12. Elaborar, editar, diseñar, diagramar e imprimir un modulo pedagógico sobre el desplazamiento forzado, como insumo para el desarrollo de procesos de formación posteriores", este producto hace referencia a las 800 Cartillas Módulos, formato 21.5 X 28 cm de 120 paginas impresas a una tinta en proalibros de 70 GR/M2, carátula impresa a 4X4 tintas en propalcote de 320 GR/2, plastificadas en frío mate, que fueron adquiridas por la entidad.

En la visita realizada por la Contraloría de Bogotá el 13 de julio de 2012 al Almacén General de la Secretaria de Gobierno, se pudo establecer que existe un saldo en las bodegas del almacén de 590 cartillas, por valor total de \$4.062.150 (valor unitario \$6.885). Así mismo, las cartillas existentes son de 89 páginas y no de 120 páginas, como estaba establecido en el contrato.

De lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica, debida al hecho de que las cartillas no fueron distribuidas o entregadas en su totalidad a las personas que iban a ser beneficiadas con el convenio. Así mismo, estos productos no corresponden a las páginas que fueron convenidas en esta contratación. Situación que deja en entredicho la necesidad de las cartillas, ya que el 74%, no tuvieron destinatario.

Existe inobservancia del principio de economía, numerales 7º y 12 del artículo 25 y artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la Constitución Política y los artículos 3, 5, y 6 de la Ley 610 de 2000. El Decreto 2474 de 2008, que estableció el contenido mínimo de los estudios previos: “...1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

Estos hechos son generados por la falta de planeación y controles efectivos en la etapa precontractual de los contratos, así mismo el incumplimiento de las obligaciones de los Gerentes de los Proyectos, supervisores en su ejecución y del Almacenista.

Se pone en alto riesgo los dineros públicos asignados a la entidad que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos de la Secretaría de Gobierno y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Razón por la cual, existe menoscabo al patrimonio en cuantía de **\$4.062.150**.

Valoración respuesta: Una vez analizada la respuesta dada por la entidad se confirma el hallazgo en toda su extensión debido que en el Comprobante de Entrada de Consumo No.2 de enero 17 de 2012 de la Secretaria de Gobierno y en la factura de venta No.AP 10349 de diciembre 20 de 2011 de la empresa Ediciones Antropos Ltda., se describen las características del producto así: “*Cartillas módulos, formatos 21.5x28 cm de 120 páginas impresas a una tinta en proalibros de 70 GR/M2, caratula impresa a 4x4 tintas en propalcote de 320 GR/2, plastificadas en frio mate*”. Cabe resaltar que estos son documentos públicos y su contenido debe corresponder a la realidad de los hechos y hacen parte integral del contrato.

Así mismo, las cartillas o elementos que fueron adquiridos por la Secretaria a través del Convenio correspondían a una necesidad y beneficiarios establecidos en la etapa precontractual, y no para ser parte del inventario del Almacén de la entidad y/o para suplir posibles necesidades en futuros procesos de formación. Situación que no permite el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, ni beneficia a la población desplazada, repercutiendo en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el detrimento al patrimonio en cuantía de **\$4.062.150** y se dará traslado a la Personería de Bogotá y la entidad deberá incluir acciones correctivas en el plan de mejoramiento a suscribir.

2.3 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria - Convenio de Asociación No.1038 de 2011

La Secretaria de Gobierno suscribió el Convenio de Asociación No.1038 de diciembre 30 de 2011, con la CORPORACION UNIVERSITARIA IDEAS DE COLOMBIA, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, financieros y humanos para el Fortalecimiento Comercial a la población en situación de desplazamiento y que tengan unidades productivas para el potenciamiento y generación de ingresos que permita el mejoramiento en su calidad de vida”*

El valor del convenio fue \$110.000.000, de los cuales la Secretaría de Gobierno aportó \$100.000.000 y la Corporación IDEAS \$10.000.000, representados en dos 2 profesionales, un contador y un Revisor Fiscal.

La Secretaria de Gobierno realizó el primer desembolso de \$40.000.000, que corresponden al 40% del valor de aporte, una vez suscrita el acta de inicio (20 de marzo de 2012) entregando el plan de trabajo, hojas de vida de los asesores del proyecto y cronograma de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

La CORPORACION UNIVERSITARIA IDEAS DE COLOMBIA tenía que presentar los siguientes productos dentro de la ejecución del convenio, así:

- 1) **Registro por unidad productiva**, de la información diagnóstico de la base de datos entregada por la Secretaria Distrital de Gobierno.
- 2) Documento soporte con **información situacional** – Fase inicial de las unidades productivas seleccionadas, acordes a los criterios de selección establecidos en comité.
- 3) **Registros de avances y desarrollo de cada unidad** productiva durante el proceso de fortalecimiento comercial.
- 4) **Entrega de 30 Kits**, uno por unidad productiva constituida por población en situación de desplazamiento, el cual contiene: tarjetas de presentación; Brochure y CD con información digital de la imagen corporativa.
- 5) **Evento comercial**, desarrollado en un espacio potencialmente comercial para que se puedan dar procesos de intercambios entre los ciudadanos y las unidades productivas beneficiarias, así como la generación de potenciales compradores.
- 6) **Evento de clausura**, donde se hará entrega de certificados de participación expedidos por la Corporación Universidad de Colombia – IDEAS y la Secretaria Distrital de Gobierno. De igual forma durante el desarrollo de esta actividad se hará entrega de los asistentes de un informe ejecutivo de los resultados del presente convenio.

La Corporación IDEAS, no realizó el *“Evento Comercial”*, ni el *“Evento de Clausura”*, debido a que la Secretaria de Gobierno consideró que el convenio se encontraba sobrevalorado y debía terminarse unilateralmente, por consiguiente, solo se canceló la suma de \$40.000.000 que correspondía al valor inicial.

De lo descrito, se evidencia una deficiente planeación y estudio de mercado que pudo conllevar a un sobrecosto en los productos contratados, no obstante, las acciones correctivas realizadas.

Se evidenció la inobservancia del principio de economía¹¹ y de planeación que señalan los numerales 7º y 12 del artículo 25; los numerales 1º al 5º del artículo 26 del Principio de Responsabilidad y el artículo 3º de la ley 80 de 1993, concordante con el numeral 1º de artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. El Decreto 2474 de 2008 que estableció el contenido mínimo de los estudios previos: “...1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

Estos hechos son generados por la falta de planeación y controles efectivos en la etapa precontractual, así mismo, el incumplimiento de las obligaciones de los Gerentes de los Proyectos y supervisores en su ejecución y pone en alto riesgo los dineros públicos asignados a la entidad que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos de la Secretaría de Gobierno y el incumplimiento de sus objetivos misionales.

Valoración de respuesta: El ente de control ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por los siguientes hechos:

No obstante, que la actual administración ha realizado gestión a fin de tomar los correctivos necesarios para evitar la pérdida de recursos en la ejecución del convenio, también es cierto que en la etapa precontractual del Convenio se evidencia deficiencia en la planeación y en los estudios de mercado que conllevaron sobrecosto en los productos contratados.

Así mismo, estas irregularidades causaron un efecto negativo en la efectividad de la gestión de la entidad por la no realización de los dos eventos que fueron programados en el convenio como son “*Evento Comercial*”, y “*Evento de Clausura*” y que pudieron beneficiar a la población objeto.

En consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

¹¹ “...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal...”

2.4 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria - Convenio de Asociación No.1254 de 2011.

Suscrito el 27 de diciembre de 2010, entre la Secretaría Distrital de Gobierno con la entidad sin ánimo de lucro, “Kontacto Américas Solidaria Precooperativa”, firmado al amparo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece los convenio de asociación, *“como modalidad a través de las cuales las entidades estatales se pueden unir con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, para cumplir los cometidos de los Planes de Desarrollo”*, y en desarrollo de la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo pertinente; Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Decreto Distrital 539 de 2006; señalando en la Cláusula Primera que su objeto es: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para adelantar ejercicios pedagógicos de cultura ciudadana, en temas de seguridad y convivencia que contribuyan a la promoción de la participación ciudadana en Bogotá”*. El Acta de Inicio de fecha 29 de diciembre de 2010.

Los estudios previos que dieron origen al Convenio se sustenta en dos componentes: uno, referente a la *“Generación de espacios pedagógicos de acercamiento entre las autoridades distritales y locales con los ciudadanos”*, y el otro la *“Creación y divulgación de material pedagógico: con énfasis en la pertenencia a la ciudad y corresponsabilidad ciudadana en el desarrollo de Bogotá...”*; estableciendo el presupuesto en la suma de \$838.000.240, con cargo a los proyectos de Inversión Nos: 286 *“Consolidación del Sistema de Información de las Relaciones Políticas Estratégicas de la Administración Pública.”*; 594 *“Comunicación para una ciudad segura, humana, participativa y descentralizada”* y 7089 *“Apoyo institucional para aumentar la eficiencia en la gestión del sector gobierno.”*; indicando que *“El operador aportará en especie un total de... \$84.007.200, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales.”*, para un valor total del convenio de \$922.007.440.

El Asociado Kontacto Américas Solidaria Precooperativa, mediante comunicación del 09 de diciembre de 2010, dirigida a la Subsecretaría de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno, presenta el proyecto de Actividades Logísticas y Operativas de Pedagogía en Cultura Ciudadana, indicando que las mismas se desarrollaran en las Localidades de: Bosa, Ciudad Bolívar, Suba y San Cristóbal, buscando llegar a todos los niveles socioculturales de cada zona.

El aporte de la S.D.G. de \$838.000.240, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No.3337 expedido el 24 de diciembre de 2011 y certificado de registro presupuestal No.3807 del 27 de diciembre de 2011; ambos con cargo a los Proyectos: 286, 594 y 7089.

Posteriormente, se realizó la adición No.1 por \$277.442.591, al Convenio de Asociación 1254 de diciembre 27 de 2010, a los tres (3) días siguientes de haberse suscrito, amparado con el certificado de disponibilidad No.339 y registro presupuestal No.3863 de diciembre 30 de 2010, con cargo a los proyectos: 0269 *“Implementación de una Cultura de los Derechos Humanos en el Distrito Capital por \$29.675.580”*, 0643 *“Diseño e Implementación del Sistema Distrital de Atención al Migrante – Casa del Migrante por \$16.390.351”*, 0588 *“Promoción e Implementación de Acciones Afirmativas para una Bogotá Positiva e Incluyente de la Diversidad por \$6.376.660”* y proyecto 0663 *“Fortalecer el Acceso al Sistema Distrital de Justicia Formal e Informal para la Convivencia Pacífica por \$225.000.000”*. Situación que llama la atención, ya que no se entiende por qué a los tres (3) días de haberse suscrito el convenio, éste se adicione.

En abril 29 de 2011, se efectúa la Adición No.2 por \$158.316.213 de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.1812 de abril 6 de 2011 y registro presupuestal No.1895 de abril 29 de 2011, con cargo al proyecto 0594 *“Comunicación para una Ciudad Segura, Humana, Participativa y Descentralizada”*.

Así mismo, se observa la presunta ocurrencia de un esguince al aporte que el asociado tendría que hacer al monto total de las adiciones, en efecto no se especifica que valor asumiría en dinero o en especie como aporte del Asociado.

En la visita fiscal se evidencia que en los documentos soporte de la contratación no obra certificado de existencia y representación legal de Contacto Américas Solidaria Precooperativa, expedido con anterioridad o simultaneidad a la suscripción del Convenio de Asociación No. 1254 del 27 de diciembre de 2010; ya que el documento que obra fue expedido el 28 de marzo de 2011, esto es con posterioridad a la firma del convenio analizado.

De los Estudios Previos, en el acápite *“Verificación Jurídica”*, se señala que la Asociada fue constituida por Acta del 02 de enero de 2006 e *“inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de enero de 2006 bajo el número 00093545 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro. En su objeto social contempla las actividades de organización de eventos, actividades integrales de divulgación y comunicaciones y operación logística.”*

Obra copia del Acta No.008 del 25 de marzo de 2010 – Asamblea General Ordinaria, en el que se modifica el numeral 4 del Artículo 61 de los Estatutos, en cuanto autoriza al Gerente para *“Celebrar toda clase de contratos, convenios y comercializar los bienes y servicios de Contacto Américas que no excedan de Ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”* No obra autorización del Consejo de Administración en que se hubiese autorizado al Gerente para presentar propuesta

a la Secretaría Distrital de Gobierno como para firmar el Convenio, por corresponder a una cifra mayor.

A partir de los documentos relacionados con el contrato en cita, se observa que se presentó falta de verificación de los requisitos dentro del proceso de contratación, pues la Asociada para la fecha de suscripción del convenio carecía de capacidad para contratar ya que la representante legal se encontraba limitada a comprometer a su representada en contratos hasta por la cuantía de 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la firma del contrato.

En este orden, se tiene que no obra certificado de existencia y representación legal de la asociada expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha concomitante o prudencialmente anterior a la firma del convenio; situación que también denota que no se examinaron los requisitos mínimos que se exige en todo proceso contractual.

Es evidente la suscripción de convenios por parte de la Secretaria de Gobierno, con objetos amplios y con cargo a diferentes rubros que corresponden a proyectos de inversión, lo que refleja deficiencias en la planeación de los mismos y en la definición de objetivos y metas claras que beneficien poblaciones vulnerables, de conformidad con el objeto contractual.

La Secretaría Distrital de Gobierno, se sustrajo del cumplimiento de las directrices trazadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la aplicación de los principios que rigen las actuaciones contractuales, presentándose por tanto, omisión del deber legal de supervisión y control.

Se omitieron los Artículos 6º, 121 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 6º del Decreto 2400 de 1968, que discierne los deberes de los empleados públicos; la Ley 489 de 1998, Artículo 3º, que señala los principios de la función administrativa, previendo que ésta se desarrollará conforme a los principios señalados en la Constitución Política, todo ello en concordancia con el Código Único Disciplinario contenido en la Ley 734 de 2001.

Falta de planeación y no observancia del principio de equidad en cuanto a los aportes de las partes y deficiencia en los controles de la etapa precontractual frente a la verificación de los requisitos mínimos que se exige en todo proceso. La omisión de la entidad pone en alto riesgo los dineros públicos asignados que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos misionales.

Valoración de la respuesta: La entidad en la respuesta dada al informe preliminar no hace referencia alguna a este hallazgo, por lo que se entiende que acepta lo observado y en consecuencia, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y será trasladado a la Personería de Bogotá y deberán incluirse acciones correctivas que eviten la ocurrencia de lo observado en el plan de mejoramiento.

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	4		2.1, 2.2, 2.3, 2.4.
CON INCIDENCIA FISCAL	2	\$1.481.7	2.1, 2.2
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	4		2.1, 2.2, 2.3, 2.4.
CON INCIDENCIA PENAL	1		2.1

NA: No aplica

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativo